

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0173-2015
(19 de noviembre de 2015)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBP-0088-2015 de 1 de junio de 2015, esta Superintendencia de Bancos otorgó Licencia Internacional a favor de **BPR BANK, S.A.**, para dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y a realizar aquellas otras actividades que esta Superintendencia autorice;

Que, **BPR BANK, S.A.**, ha solicitado prórroga para el inicio de operaciones por un término de seis (6) meses adicionales, a fin de cumplir de manera satisfactoria las disposiciones legales y reglamentarias de la República de Panamá;

Que, en atención a las justificaciones en que se sustenta la solicitud de **BPR BANK, S.A.**, esta Superintendencia estima viable conceder la prórroga requerida;

Que, de conformidad con el Artículo 56, numeral 1, y el Artículo 16, literal I, numeral 27 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver solicitudes como la presente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar prórroga, por un término adicional de seis (6) meses, a favor de **BPR BANK, S.A.**, para el inicio de operaciones como Banco de Licencia Internacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de prórroga otorgado por treinta (30) días calendario, empieza a regir a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de seis (6) meses luego de la concesión de la Licencia Internacional otorgada mediante Resolución SBP-0088-2015 de 1 de junio de 2015.

Fundamento de Derecho: Ley Bancaria y Acuerdo No. 3-2001 de 5 de septiembre de 2001, modificado por el Acuerdo No. 2-2006 de 8 de marzo de 2006.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.

/dgs